

Órgano:

CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 04 DE MAYO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN.

Fecha:

17 DE ENERO DEL 2008





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO No.ACG-YUR-17/2008

ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 04 DE MAYO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y en el desempeño de su función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 1 y 2 del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de fecha 08 ocho de diciembre del año próximo anterior, dictada dentro de los juicios acumulados de inconformidad números TEEM-JIN-049/2007 y TEEM-JIN-050/2007, se declaró la nulidad de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, celebrada el 11 once de noviembre del año próximo pasado; sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-604/2007, con fecha 23 veintitrés de diciembre del año próximo anterior; por lo que en consecuencia, procede la celebración de elección extraordinaria.

TERCERO. Que por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la jornada electoral extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, se realizará el día 04 de Mayo del año 2008.

CUARTO. Que previo a la jornada electoral extraordinaria, se hace necesario desarrollar una serie de acciones de preparación, entre las que se cuenta el acordar los mecanismos para la recepción, captura y validación de la información preliminar de resultados.

QUINTO. Que al efecto, el artículo 191-A del Código Electoral del Estado prevé que conforme se vayan recibiendo los paquetes de casilla y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los mismos, al consejo respectivo, se harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



"I. El Consejo respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Consejo General;

III. El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y,

IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 190 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del consejo respectivo, los resultados preliminares de las elecciones."

SEXTO. Que por otro lado, el artículo 191-B del Código Electoral del Estado establece que el Consejo General podrá aprobar un mecanismo para la recepción, transmisión, captura y validación de la información preliminar de resultados, que debe contener al menos: *"I. La observación y vigilancia de representantes de partidos políticos en todas sus fases; II. Las funciones y atribuciones del personal técnico operador del sistema; III. Los criterios y procedimientos aplicables para la captura y transmisión de resultados; y, IV. La hora en que inicie la captura y difusión de los resultados."*

SÉPTIMO. Que a ese efecto, el artículo 115, fracción X del Código Electoral del Estado, prevé como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, proponer al Consejo General el sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados.

OCTAVO. Que de acuerdo a ello, y toda vez que la elección extraordinaria a celebrarse en este año será solamente sobre la renovación de un Ayuntamiento y dadas las circunstancias, el Instituto Electoral de Michoacán cuenta con la capacidad económica, técnica, física y humana para solventar dicha actividad; es por ello que se propone que el Instituto Electoral de Michoacán lleve a cabo directamente la implementación de un sistema para la captura, transmisión y difusión de resultados preliminares de las elecciones extraordinarias para la renovación del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán.

NOVENO. Que por todo lo anterior, y a efecto de que se dispongan los lineamientos y criterios aplicables, de acuerdo con el dispositivo 191-B ya citado, es que se propone el siguiente proyecto de:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS, DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191-B DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO

ESPECIFICACIONES GENERALES

PRIMERO. Para la elección del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, se establecerá un programa para la difusión oportuna de resultados preliminares (PREP), al que tendrán acceso en todas sus fases, para su observación y vigilancia, los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados en el Instituto Electoral de Michoacán.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante en la sede del Comité Municipal de Yurécuaro, Michoacán y en la sede central, para que verifique todo el procedimiento de recepción, transmisión, captura y validación de los datos preliminares de votación. Estos representantes no sustituirán en sus funciones al personal del PREP, no ejercerán o asumirán funciones de operación relativas al programa de resultados preliminares, ni obstaculizarán el desarrollo normal del mismo; su función se limitará a la observación y vigilancia.

SEGUNDO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares será operado por el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su área de Sistemas, el cual aplicará los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

TERCERO. El Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá como centros de recepción y transmisión de actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán, su Comité Municipal Electoral, de donde se enviarán para la captura, validación y difusión de los resultados electorales preliminares al Centro Estatal de Operación que será instalado en la sede del IEM, cuyo espacio asignado deberá reunir las medidas de seguridad adecuadas para el buen funcionamiento del programa.

CUARTO. La información a procesar en el PREP, provendrá de la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la elección del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán; las cuales serán de color distinto a las demás, y se encontrarán en el sobre con la leyenda "PREP" que será ubicado en uno de los costados del paquete correspondiente a la elección de ayuntamiento, que entregará el funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



QUINTO. En el centro de recepción y transmisión PREP, ubicado en el Comité Municipal Electoral de Yurécuaro, Michoacán habrá por lo menos un “Acopiador/Digitalizador”. El Centro Estatal de Operación contará con el personal suficiente para la captura, validación y difusión de los resultados.

SEXTO. El personal del PREP, será debidamente acreditado por el Instituto Electoral de Michoacán, debiendo portar durante todo el proceso su acreditación a la vista, y se distinguirá además, durante la jornada electoral, utilizando un chaleco o playera de colores con las siglas PREP.

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREP

SÉPTIMO. El día de la Jornada Electoral, después de las 18:00 horas empezará formalmente la operación del PREP, para el caso en que las actas lleguen antes de esa hora, las mismas no serán capturadas hasta después de dicha hora, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla, harán la entrega de los paquetes electorales al consejo municipal electoral, para los efectos descritos en el artículo 191-A del Código Electoral, y simultáneamente entregarán el sobre PREP a los “Acopiadores” autorizados;
- II. Previa verificación de datos de las actas como: número de sección y tipo de casilla, los “Acopiadores” firmarán el recibo desprendible que se encontrará en el sobre, el cual deberá de ser llenado por el funcionario de casilla correspondiente;
- III. Los “Acopiadores” llevarán un formato de control de los documentos PREP, en el que anotarán los datos de identificación anteriores, tomados de las copias de las actas que les sean entregadas. Para facilitar la labor del personal del PREP, a más tardar siete días previos a la Jornada Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán proporcionará listados de información relativos a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;
- IV. En caso de que los documentos PREP no se encuentren o sean ilegibles, se deberá anotar lo correspondiente en el formato de control, de acuerdo al siguiente catálogo:

CATÁLOGO 1. – SIN ACTA O ILEGIBLE

SITUACION	ANOTACIÓN APLICABLE
a) El paquete electoral no trae el sobre PREP	“Sin acta” Causa: “sin sobre en el paquete”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



b) El sobre PREP está vacío	"Sin acta" Causa: "sobre PREP vacío"
c) No arribó el paquete	Causa: "sobre PREP no entregado"
d) El documento dentro del sobre PREP no es el acta de escrutinio y cómputo.	"Sin acta," Causa: "documento incorrecto"
e) El documento es ilegible	"documento ilegible"
f) El acta viene completamente en blanco en los campos correspondientes a votos	"Acta en blanco"

En todos los casos anteriores, si el Consejo Electoral respectivo cuenta con copia del acta o de las actas de que se trate, a solicitud del personal del PREP, el Presidente por sí o por conducto del Secretario después de dar lectura a la misma, en términos del artículo 191 A fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán, podrá prestar la copia del acta respectiva, la que será devuelta inmediatamente después de que sea procesada, para que los resultados consignados en ellas puedan ser incorporados en el sistema PREP; lo anterior debe quedar asentado en el acta de la sesión y en el formato de control del Prep.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



TRANSMISIÓN Y CAPTURA DE LA INFORMACIÓN

OCTAVO. Una hora antes de las 18:00 horas del día de la elección con los Consejeros y representantes de partidos políticos que estén presentes y el Secretario del Consejo, se dará fe de que los equipos de cómputo que se utilizarán para la captura de resultados electorales preliminares, se encuentren libres de cualquier información relativa al cómputo de la elección Municipal, así como que los campos señalados en la fracción I de este apartado, se encuentren vacíos y por lo tanto no se hubiese capturado dato alguno.

Para la captura se procederá como sigue:

- I. Después de las 18:00 horas, conforme se vayan recibiendo las actas, se procederá de inmediato a la transmisión de las actas y captura de los datos y resultados que se consignan en las mismas, de acuerdo a lo siguiente (lo cual se hace de manera ejemplificativa):

a) ELECCIÓN EN CASO DE NO EXISTIR COALICIÓN NI CANDIDATURAS COMUNES

1. Elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos del Partido de la Revolución Democrática
8. Votos del Partido Verde Ecologista de México
9. Votos del Partido Convergencia
10. Votos del Partido Nueva Alianza
11. Votos a candidatos no registrados
12. Votos nulos

b) ELECCIÓN EN CASO DE COALICIÓN Y SIN CANDIDATURAS COMUNES

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos del Partido de la Revolución Democrática
8. Votos del Partido del Trabajo
9. Votos del Partido Verde Ecologista de México
10. Votos del Partido Convergencia
11. Votos del Partido Nueva Alianza
12. Votos de la Coalición (conformada por los partidos de que se trate en el entendido de que se eliminara el espacio individualizado que tengan por ser parte de la coalición)
13. Votos a candidatos no registrados
14. Votos nulos

c) ELECCIÓN EN CASO DE COALICIÓN Y CON CANDIDATURAS COMUNES

1. Tipo de elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla
5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos del Partido de la Revolución Democrática
8. Votos del Partido del Trabajo
9. Votos del Partido Verde Ecologista de México
10. Votos del Partido Convergencia
11. Votos del Partido Nueva Alianza
12. Votos de la Coalición (conformada por los partidos de que se trate en el entendido de que se eliminara el espacio individualizado que tengan por ser parte de la coalición)
13. Votos a candidatos no registrados
14. Votos nulos
15. Votos del candidato (Candidatura común de que se trate en el entendido de que serán tantos espacios como candidaturas comunes existan)

d) ELECCION EN CASO DE CANDIDATURAS COMUNES

1. Elección
2. Municipio
3. Número de sección
4. Tipo de casilla



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



5. Votos del Partido Acción Nacional
6. Votos del Partido Revolucionario Institucional
7. Votos del Partido de la Revolución Democrática
8. Votos del Partido del Trabajo
9. Votos del Partido Verde Ecologista de México
10. Votos del Partido Convergencia
11. Votos del Partido Nueva Alianza
12. Votos a candidatos no registrados
13. Votos nulos
14. Votos del candidato (Candidatura común de que se trate en el entendido de que serán tantos espacios como candidaturas comunes existan)

- II. Para reducir la posibilidad de error en la captura, cada acta será capturada dos veces;
- III. Para aquellos casos en que se encuentren campos correspondientes a votos, completos sin llenar en las actas de escrutinio y cómputo, los datos consignados en las mismas no se tomarán en cuenta en el programa de resultados electorales preliminares, haciéndose la anotación en la pantalla de publicación de acuerdo al siguiente Catálogo.
- IV. Para aquellos casos en que se encuentren campos correspondientes a votos parcialmente llenos; es decir, que se encuentre asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no será así, dejándose la anotación que se indica en el siguiente Catálogo.
- V. Una vez realizada la captura de cada acta de escrutinio y cómputo, el sistema de resultados electorales preliminares realizará automáticamente la suma de los votos de los partidos políticos y/o coalición, en su caso de los candidatos comunes, así como de los nulos y los de los no registrados, en caso de que dicha suma sea mayor que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de la casilla, deberá aplicarse el procedimiento correspondiente al siguiente catálogo:

CATÁLOGO 2. – CAMPOS SIN LLENAR Y CIFRAS NO COINCIDENTES.

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a) Campos completos correspondientes a votos sin llenar	Los campos en blanco se tomarán como cero



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



b) Campos correspondientes a votos parcialmente llenos	Si se encuentra asentada alguna cifra en número, pero no en letra, o viceversa; si las cifras en una u otra opción son claras, serán consideradas en el programa de resultados electorales preliminares; de lo contrario, no se considerarán.
c) Las cifras asentadas con dígitos que difieran de las asentadas con letras	Se especificará el acta como "cifras no coincidentes" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.
d) La suma de los votos de los Partidos Políticos, en su caso de Coalición y de candidatos comunes, votos a candidatos no registrados y votos nulos sobrepasa el número de boletas enviadas a la casilla	Se hará la anotación de "suma no coincidente" y no se considerarán los datos en los resultados preliminares.

TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENO. La información capturada se transmitirá inmediatamente a través de Internet en la página www.iem.org.mx

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO. La difusión de los resultados preliminares se hará mediante computadoras instaladas en la Sala de Sesiones del Consejo General y en la Sala de Prensa que se instale, difundiéndose de manera amplia a través de Internet, a medida que dichos resultados se van generando, lo que deberá darse a partir del momento en que se capture la primera acta de escrutinio y cómputo; la captura y transmisión de datos concluirá a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de mayo.

En las máquinas asignadas a las instalaciones del Instituto Electoral, el PREP permitirá consultar la información del día y la hora que se le indique, de tal forma que se podrá consultar el comportamiento de los resultados durante toda la Jornada Electoral.

El día 04 de mayo del presente año en el Consejo se instalará un equipo de cómputo para cada Partido Político acreditado ante el Consejo General, en el que se podrá consultar en línea los resultados preliminares.

Desde la red el PREP permitirá obtener cortes de la información permanentemente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



Los miembros del Consejo podrán obtener en formato de texto plano y en tiempo real la información procesada.

AUDITORIA:

DÉCIMO PRIMERO. Se creará una Comisión integrada por el Presidente, y dos Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, una persona del propio Instituto encargado del Sistema de captura del Programa de Resultados Preliminares y uno por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para realizar Auditoria a la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permita verificar la coincidencia entre lo capturado y lo informado, dicha auditoria deberá de realizarse 3 días antes de la Jornada Electoral.

La Auditoria referida consistirá en cotejar mediante muestreo aleatorio un porcentaje de hasta 25% (veinticinco por ciento) de la captura por partido político; para tal efecto la Comisión empleará una terminal que se instalará previamente en el área que se determine previamente; la terminal tendrá la capacidad de consulta de la información capturada con detalle a nivel casilla, respecto de los datos que alimente cada partido político. La consulta de la información se podrá hacer respecto de la ya capturada en el sistema.

No será autorizado durante la auditoria que ninguna persona ajena al PREP pueda acceder a otra área del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ya sea a sus sistemas de software, componentes electrónicos de hardware o elementos de telecomunicaciones.

En caso de que la Comisión tenga dudas sobre la información consultada o considere que existan diferencias en la captura de datos, podrá solicitar que se le despliegue en pantalla la imagen digitalizada del acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla en cuestión (documento PREP).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez concluidos los trabajos, los sobres PREP y las actas de escrutinio y cómputo serán entregados por el "Acopiador" del PREP al Presidente del Comité Municipal Electoral para su archivo y resguardo, previa firma (identificada con nombre y cargo), que de recibido otorgue en la bitácora PREP.

DÉCIMO TERCERO. Las dudas sobre interpretación de las presentes especificaciones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado por Consejo General del Instituto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Consejo Municipal de Yurécuaro, Michoacán, el presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008 dos mil ocho. -----

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL
ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**